CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

FECHA: JUNIO DE 2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

VALOR: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Es Misión de la Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana del Municipio *de* CANDELARIA y de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA,** Alcaldesa Municipal de CANDELARIA, realizar y/o formular los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el Plan de Desarrollo del Municipio en beneficio de la población más vulnerable para el caso concreto las personas privadas de la libertad. En la medida en que crece la población municipal, se incrementa la inseguridad y violaciones de la normatividad, generando personas del municipio con detención preventiva o que se emitan mayor cantidad de órdenes por autoridades ubicadas establecidas en el mismo municipio en este sentido. En este orden de ideas, al no existir un establecimiento carcelario en el Municipio y dado que la Administración Municipal, debe generar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones para los reclusos o personas privadas de la libertad, agregado a que el Comando de Policía no dispone de espacio suficiente para para albergar a estas personas, se ve viabiliza el objeto del presente proceso de contratación, y se considera oportuno realizar un convenio con el INPEC, para cooperar en el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario, logrando con ello apoyar y aliviar en algo la situación penitenciaria del país, en cumplimiento de los principios de cooperación y coordinación administrativa.

El Municipio de Candelaria busca:

1.2.1. Asumir la responsabilidad como ente territorial debe enfrentar dentro del Sistema Nacional Penitenciario.
1.2.2. Que las personas a las que se le imponga detención preventiva por autoridad establecida en el Municipio de CANDELARIA y recibida en un establecimiento del INPEC cuenten con un apoyo tendiente a disminuir la carga al Instituto dentro de los principios de cooperación administrativa.
1.2.3. Disminuir el hacinamiento en las estaciones de policía municipal.
1.2.4. Celebrar Convenio Interadministrativo de integración de servicios con el INPEC, acorde con sus competencias.

El INPEC y el Municipio de CANDELARIA se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyuvar a la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.
La Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, ha señalado que la "(…) Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (…) TERCERO. La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales. Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de

cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (…)".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que la Ley 65 de 1993 artículo 17 señala: "*CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES*(...) *En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. (...) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.*" Y en su artículo 18 de la misma Ley: "*INTEGRACIÓN TERRITORIAL. Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión.*" artículo 19 establece que: *"RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de los elementos de Aseo necesarios para los departamentos o municipios."*
Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *Asociación entre entidades públicas* establece que las entidades públicas "*podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (....)*"

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	CÓDIGO UNSPSC
Desarrollo y servicios sociales	93141500
Servicios de cárcel o prisión o penitenciaría	92101701

ALCANCE DEL OBJETO

OBJETIVO GENERAL.

Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.
2.Dar alcance al mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos
3. Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad competente.
4. Brindar colaboración armónica con el INPEC.
5. Fortalecer la labor del Municipio de CANDELARIA - Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.
6. Brindar un trato digno a las personas que se encuentran en privación de la libertad en establecimiento carcelario.
7. Garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Municipio de CANDELARIA, en pro del fortalecimiento del Plan de Desarrollo Municipal dentro del programa FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, proyecto FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN *para* suscribir un convenio con el INPEC para atención integral a la población. Adicionalmente, Acuerdo 009 del noviembre 30 de 2023, mediante el cual el Concejo Municipal de CANDELARIA entre otras disposiciones, faculta a la Alcaldesa Municipal en su artículo 06 para suscribir convenios con instituciones públicas.

La finalidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993:

a) <u>Fijación de Sobresueldos</u>

1. El 30% del convenio por un valor de: treinta y tres millones de pesos mcte ($33.000.000), para pago de sobresueldo de los empleados de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, listado en documento Anexo denominado: Ficha Técnica y relación funcionarios beneficiarios convenio de integración de servicios para la vigencia 2024, celebrado con el Municipio de CANDELARIA, que hace parte integral del convenio, consignados en la cuenta de ahorros o corriente que cada funcionario suministre a la Directora del Establecimiento.

<u>b) Dotación de Elementos para Población Privada de la Libertad del Establecimiento</u>:

2. EL valor de Diecisiete Millones de pesos ($17.000.000) M/cte, para dotación de Candados Alemanes para los pabellones internos de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Palmira, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, y los cuales se compraran mediante la modalidad de compra por **monto agotable**.

Ítem	Descripción de elemento	Valor Unitario	Valor Total
1	CANDADO ALEMAN YALE REF. 870 Tamaño 870: 66 mm ancho x 50 mm alto del cuerpo x 30 mm alto del gancho de acero Gancho en acero endurecido Doble bloqueo Anti-segueta Retiene la llave cuando el candado está abierto	$ 172.000	$ 17.000.000
	VALOR TOTAL	**$**	**17.000.000**

3. EL valor de Veinte millones de pesos ($20.000.000) M/cte, para la adquisición de elementos destinados para el correcto funcionamiento de los registros remisiones para internos de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, y los cuales se compraran mediante la modalidad de compra por **monto agotable**.

Ítem	Descripción de elemento	Valor Unitario	Valor Total
1	LIBRO DE MINUTAS 200 FOLIOS	$ 80.000	$ 20.000.000
2	LIBRO DE MINUTAS 400 FOLIOS	$ 130.000	
	VALOR TOTAL		**$ 20.000.000**

4. EL valor de cuarenta millones de pesos ($40.000.000) M/cte para la adquisición de elementos destinados para el aseo y correcto funcionamiento del área educativa donde estudia la población privada de la libertad, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, y los cuales se compraran mediante la modalidad de compra por **monto agotable**.

Ítem	Descripción de elemento	Valor Unitario	Valor Total
1	DETERGENTE EN POLVO X 500 GR	$ 4.900	
2	BLANQUEADOR CLORADO 4LT X 4 UNID "BLANQUEADOR CLORADO X 4LT X 4 UNID ES UN PRODUCTO A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 7%. ESPECIALIZADO PARA BLANQUEAR Y DESMANCHAR ROPA BLANCA Y SUPERFICIES RESISTENTES AL CLORO. ES UN BLANQUEADOR EFECTIVO A BAJAS TEMPERATURAS. ESPECIALMENTE DESARROLLADO PARA SER USADO EN LAVANDERÍAS HOTELERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y HOSPITALARIAS. PUEDE SER USADO EN DOSIFICACIONES MANUALES O AUTOMÁTICAS. "	$ 116.000	$ 40.000.000
3	TRAPERO PABILO TIPO AMARRE REF INDUSTRIAL BLANCO Z X 12 UNIDADES TRAPERO PABILO TIPO AMARRE REF INDUSTRIAL BLANCO MEDIANO X 370 GRS X 12 UNIDADES	$ 160.000	
4	ESCOBA ECONOMICA DURA Z CABO MADERA 120 X 12 UNIDADES	$ 90.000	
5	ESCOBA ECONOMICA SUAVE Z CABO MADERA 1.20X 12 UNIDADES	$ 90.000	
6	CANECA DE 65 LITROS VERDE	$ 65.000	
7	CANECA DE 65 LITROS ROJA	$ 65.000	
	VALOR TOTAL		**$ 40.000.000**

El Municipio de CANDELARIA debe adquirir los bienes y características previstos en las fichas técnicas Elaboradas por la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira con el Municipio de CANDELARIA, las cuales se anexan como parte integral del convenio, para iniciar los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir y cancelar: Estos elementos dirigidos para la Población Privada de la Libertad, los cuales serán entregados al INPEC – en el Almacén de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Entregar un listado de los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira a quienes el municipio debe consignar el SOBRESUELDO, con identificación y número de cuenta bancaria
3. Recibir la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de Candelaria, acorde a la aplicación de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional con el fin de superar el hacinamiento (Regla de equilibrio y equilibrio decreciente), Circular 050 del 16 de diciembre de 2020, Ley 2346 de 2024 la cual tiene por objeto crear un marco normativo transitorio para que las entidades territoriales, obligadas a brindar la alimentación a personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria cuenten con un marco temporal suficiente para planear los aspectos presupuestales y contractuales, y demás disposiciones del orden nacional.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de funcionarios y listado de internos remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de CANDELARIA.
5. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

7. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades para garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad.
8. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio
9. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio
10. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
11. El INPEC – Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira deben suministrar al Municipio de CANDELARIA las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS delegado adjunto al presente estudio previo.
12. El INPEC – Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, deben informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo: ingreso a almacén, planillas con firmas y huella de los funcionarios) y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas.
13. El INPEC debe designar un supervisor del convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del convenio, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico al área técnica del Municipio de CANDELARIA para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica en el presente convenio.
14. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
15. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas
2. Realizar y gestionar los trámites presupuestales y contractuales para la adquisición de los bienes descritos en la ficha técnica y pago de sobresueldo, las cuales serán entregados a la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.
3. Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido informadas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira y posterior liquidación del Convenio.
4. Consignar en cada una de las cuentas de los funcionarios relacionados en la ficha técnica, con el debido soporte de firma de planillas, listado de consignaciones y huella del funcionario.
5. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio.
6. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para el pago de sobresueldo y la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
7. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
8. Designar a un Supervisor del Convenio Interadministrativo.
9. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
10. Solicitar las modificaciones del convenio cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
11. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.

DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Con el fin de proceder a la elaboración de la respectiva minuta de convenio interadministrativo se requerirán los siguientes documentos:

1. Carta de Intención suscrita por la Alcaldesa dirigida al Director Regional Occidental delegado por el Director General del INPEC para la suscripción del presente convenio con respecto a los bienes a recibir indicados en la ficha técnica.
2. Estudios Previos por ente territorial, en este caso la Alcaldía del Municipio de CANDELARIA.
3. Ficha Técnica elaborada por la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira con el Municipio de CANDELARIA.
4. Anexo de documentos necesarios para recibo de bienes y liquidación del Convenio.
5. Documentos de los representantes legales o sus delegados: copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, acto administrativo de funciones que le permiten contratar, acto administrativo de delegación (de ser necesario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado, copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta lo contenido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

El artículo 19 de la ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES

De igual manera del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Municipio de CANDELARIA son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo de integración de Servicios.

CLASE DE CONVENIO

El tipo de Convenio que se pretende celebrar se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 95, dispone:

"(...) ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...)"

El artículo 19 de la ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada

por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"

El artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)"

El INPEC mediante oficio 8100 — DINPE — 001406 del 06 de Julio 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones para los convenios Interadministrativos a los Directores, Directores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC. 14. Que mediante oficio 8100-DINPE- 2018 IE0111193, de 21 de septiembre de 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones de ejecución y materialización de convenios interadministrativos de integración de servicios (artículo 19 ley 65 de 1993).

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Como en el presente Convenio Interadministrativo no reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializará en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio de CANDELARIA, se hace necesario adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 544 del 26/02/2024 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (110.000.000) M/CTE,** proyecto BPMC 2020761300162, actividad 200162-2.

APORTES:

Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán a cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que corresponda al desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con las demás entidades firmantes del convenio.
6. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

DIMENSIÓN: Avanzando con gestión administrativa eficiente.
SECTOR: CENTROS DE RECLUSIÓN
PROGRAMA: AVANZANDO CON RESOCIALIZACIÓN
SUBPROGRAMA: Fortalecimiento a los centros de reclusión
PROYECTO: Fortalecimiento a los centros de reclusión para personas privadas de la libertad en el municipio de Candelaria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el convenio a suscribir, y que se trata de un convenio interadministrativo de integración de servicios entre entidades estatales del Nivel Nacional y Municipal con propósito de coadyuvar en un mismo fin, el cual consiste en garantizar los derechos humanos a las personas privadas de la libertad de forma eficaz y efectiva e que a su vez son habitantes del Municipio de CANDELARIA, con órdenes de autoridades ubicadas en el mismo Municipio, por tal motivo se ha pretendido aunar esfuerzos para lograr la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, siendo por lo tanto aplicable la modalidad de contratación directa con el Municipio de CANDELARIA.

Aunado a lo expuesto, el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado, entre otros por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por lo que es la entidad llamada a suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios, de acuerdo con sus competencias.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del convenio, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

DEFINICIÓN DE RIESGO: El Municipio de CANDELARIA, entiende por riesgo para el presente Convenio, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución, de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	NO poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6	Alto	No	Entidad Estatal	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	Cada dos días
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se elaboré el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	Media	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de Inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
3.	General	Externa	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación a la legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal - Contratista	Durante la etapa contractual	Hasta la legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista (Enfermedad o accidente)	Suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe Final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	Alto	Entidad Estatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Mensual

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales dirigido al contratista por parte del supervisor del contrato	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Jurídica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	Alto	No	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales	Cuando se presente la situación

PROBABILIDAD DEL RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DEL RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
INSIGNIFICANTE	1
CATASTRÓFICO	2

CATEGORÍA DEL RIESGO
(PROBABILIDAD DEL RIESGO + IMPACTO DEL RIESGO)

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RIESGO EXTREMO	4
RIESGO ALTO	3
RIESGO MEDIO	2

Para efectos del presente estudio y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.

- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

- **RIESGOS A CARGO DEL MUNICIPIO.**

- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.

- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Convenio Interadministrativo INPEC - MUNICIPIO DE CANDELARIA, en atención a su naturaleza y objeto, dada la necesidad de realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones corresponde a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana en cabeza del Dr. EBERTO RIVEROS RINCON por parte del Municipio de CANDELARIA, quién será el principal dado que es quien presenta la necesidad y aporta su presupuesto., por parte del INPEC la Directora de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Palmira la Dra. CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA, quienes, entre otras, deberán:

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo.
6. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del Convenio.
7. Realizar las reuniones de evaluación y coordinación en las oportunidades que se consideren necesarias dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio.
8. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas.
9. Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio.
10. Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Pertinente de cada Institución.
11. Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del convenio, cuando sean procedentes.
12. Elaborar un plan de trabajo para cumplir el objeto del convenio.
13. Hacer seguimiento permanente de los internos recibidos por autoridades judiciales ubicadas en el Municipio CANDELARIA.
14. Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del convenio.
15. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio.

ESTUDIOS DEL SECTOR

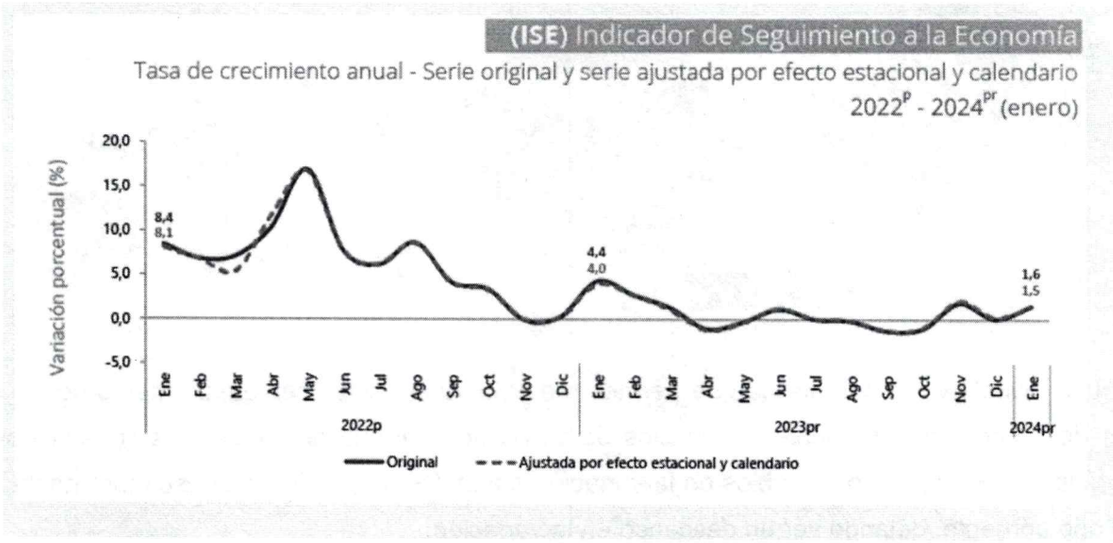
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES:

1. **Económico**

El desarrollo económico del país actualmente sobrevive de manera inestable, tras las grandes alteraciones y transformaciones que ha venido sufriendo de manera abrupta la economía mundial a causa de los eventos que no solo afectan el panorama internacional, sino que también de manera interna.

La economía colombiana ha crecido un magro 0,3% en el último trimestre de 2023, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Evita así la caída en una recesión técnica, que se habría dado si la cifra volvía a ser negativa por segundo trimestre consecutivo —entre julio y septiembre la economía se contrajo un 0,6%—. No obstante, los números del más reciente periodo implican un descenso de 1,9 puntos porcentuales con respecto a las cifras de crecimiento del último trimestre de 2022, que habían sido de 2,2%. Con estos datos, el 2023 cierra con un incremento del Producto Interno Bruto (PIB) de 0,6%, el número más bajo de las últimas dos décadas si se excluye el 2020, año marcado por la pandemia.
De acuerdo con los indicadores de seguimiento de la economía señalados por el dane, tenemos los siguientes:



Se puede evidenciar un ISE que después de mantenerse en un bajo rango hasta principios del año 2022 y 2023, surge nuevamente en ascenso el balance económico a nivel nacional, mostrando un crecimiento muy superior al 0.1 % de diciembre del 2023, De acuerdo con este informe, la actividad económica tuvo una variación anual del 1,6%, impulsada principalmente por el buen momento que atraviesa el sector agrícola,

mientras que la industria, el comercio y la construcción siguen de baja, contrastando el aumento del sector primario (+10,3% anual) con el deterioro del sector secundario (-5,0%). haciendo más lenta la recuperación económica.

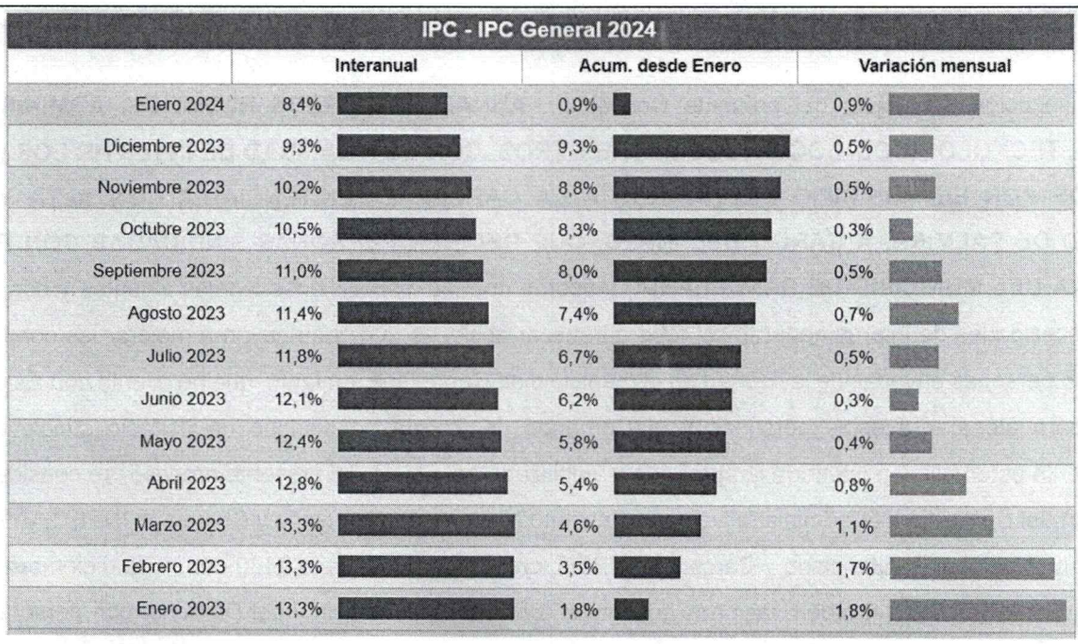
Conforme en lo indicado en el Boletín Técnico del 15 de febrero de 2024, emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, para el año 2023 creció 0,6% respecto al año 2022. Algunas de las actividades económicas que ayudaron a este crecimiento fueron: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, Actividades financieras y de seguros y Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

En lo corrido del año, la tasa representativa del mercado (TRM), ha sido uno de los factores que más ha impactado la actividad económica del país, pues la variación principalmente del dólar ha sido bastante voluble y la adquisición de materia prima registra descenso en sus costos sin embargo, se podría decir que la variación en el último mes se ha mantenido dentro de un rango estable entre los $3.800 y $3.700 y , lo que no generaría mayores cambios representados en costos de los insumos e incluso en la prestación de servicios.



El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, En la próxima gráfica se evidencia los cambios en la variación del índice de precios al consumidor hasta el mes de Enero del año corriente, dejando ver un descenso en la variación:



fuente https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia?sector=IPC+General&sc=IPC-IG&dr=2024-01

Ahora bien, aún con la inestabilidad que se ha presentado y el alza en los índices de precios tanto del producto interno bruto como para el índice de precios de consumidor, el salario mínimo en Colombia ha sufrido una alteración, pues este fue definido por encima del 2.79% del IPC, como consecuencia no afectó de manera representativa el presupuesto previsto para el proceso.

A continuación, veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	589,500.00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616,000.00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644,350.00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689,455.00	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737,717.00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781,242.00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828,116.00	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877,803.00	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908,526.00	3,50 %	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1,000,000.00	10,07 %	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1,160,000.00	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	1,300,000.00	12,00%	Decreto 2292 y 2293 de 2023

Fuente: Elaboración propia con información recopilada de https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

1. **Técnico**

Para la consecución del objeto del presente Convenio: **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, y acorde con las disposiciones legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, se debe garantizar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones para los reclusos o personas privadas de la libertad en el municipio de Candelaria, en tanto, que no cuenta con Establecimiento Carcelario para albergar a estas personas y el Comando de Policía no dispone de espacio suficiente para que transitoriamente estén allí, y posterior a la aprobada y viabilizada del objeto del presente proceso, se considera oportuno la suscripción del Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y de acuerdo a: Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, establece: "(...) CÁRCELES DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá, la creación, fusión o supervisión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policial, en los presupuestos municipales, departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. (...)"

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)".

Que el Director General del INPEC mediante oficio 8100 – DINPE – 001406 de Julio 6 de 2018, impartió instrucciones de los convenios Interadministrativos a los Directores, Subdirectores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del orden Nacional en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC.

Que existe coordinación entre el Municipio de Candelaria- Valle y el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Palmira, donde se establecieron y estudiaron los bienes y servicios que requieren (fichas técnicas) y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Se concluye entonces que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad identificadas y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso la modalidad que se debe utilizar es la Contratación Directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado y en tal sentido, se puede acudir a quien funja como distribuidor o representante exclusivo, verificando para ello todas las condiciones que la ley comercial y el contrato de distribución o agencia considere para verificar en efecto la condición de exclusividad de conformidad a lo contemplado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

Entonces en este orden de ideas y teniendo en cuenta que las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, diferentes a la Licitación pública, la causal contenida en el literal g del numeral 4 de artículo 2 de la citada ley "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado resulta aplicable en el presente evento y atendiendo a lo reglado en el artículo 2 de la ley en mención concluye esta entidad que la selección del contratista se realizará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Regulatorio:

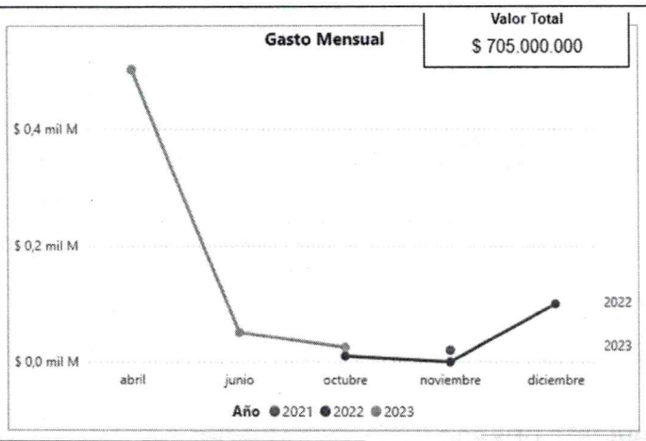
Normatividad Vigente aplicable al bien y/o servicio.	**Ley 65 de 1993** Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario **Decreto 1082 del 2015** Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición. **Ley 1150 De 2007** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. **Ley 80 de 1993** Por La Cual Se Expide El Estatuto General De Contratación De La Administración Pública. El Congreso De Colombia **Decreto 4151 del 2011** por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones

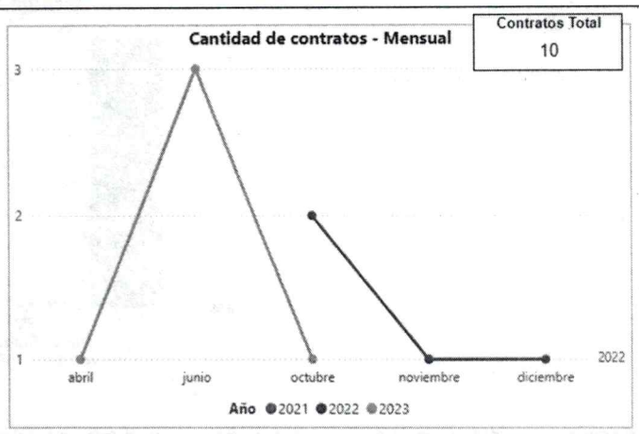
Normatividad vigente a la actividad de proveedores y compradores de manera particular	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993. Ley 65 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 4151 del 2011 Decreto 1082 del 2015 Ley 1474 de 2011.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

Según la plataforma secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, la Secretaría de gobierno y convivencia ciudadano encontró que en el valle del cauca desde el año 2021 al 2024 se han celebrado 10 contratos con objetos relacionados al proceso contractual

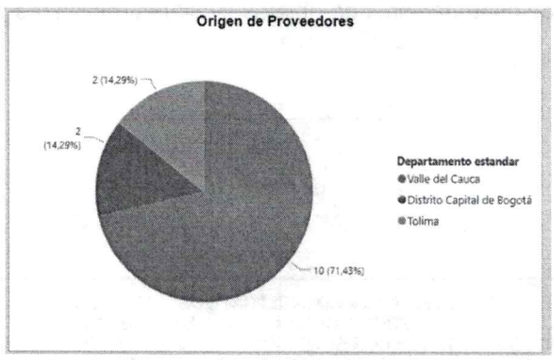
A continuación, se presenta la información proveniente de la oferta del mercado para la contratación que se pretende adelantar. Consultado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado con el código UNSPSC 92101701 denominado: sistemas de carceles y prisiones, se evidencia que entre el 1 de enero de 2021 y 24 de mayo de 2024, se han suscrito 10 contratos con 6 proveedores, como se muestra en la siguiente gráfica:



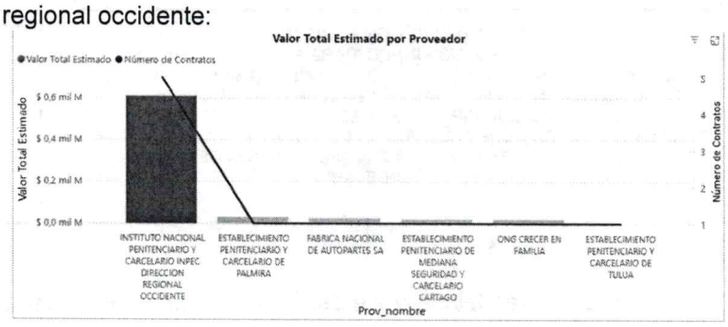


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 705 mill.	6	10

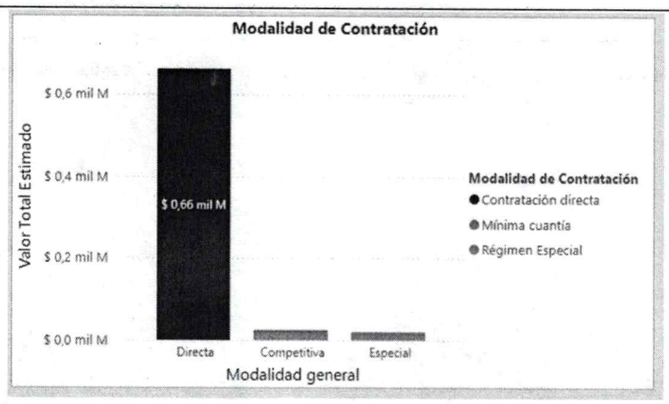
Los proveedores a nivel departamental en temas relacionados con el objeto contractual se relacionan a razón de que la protección en custodia de los reclusos es una actividad exclusiva que presta el estado, para la zona se tienen los siguientes proveedores.



El Proveedor a nivel nacional en temas de sistemas de cárceles y prisiones, es el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC dirección regional occidente:



La modalidad de contratación más utilizada para contratar este tipo de servicios es la contratación directa.



COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

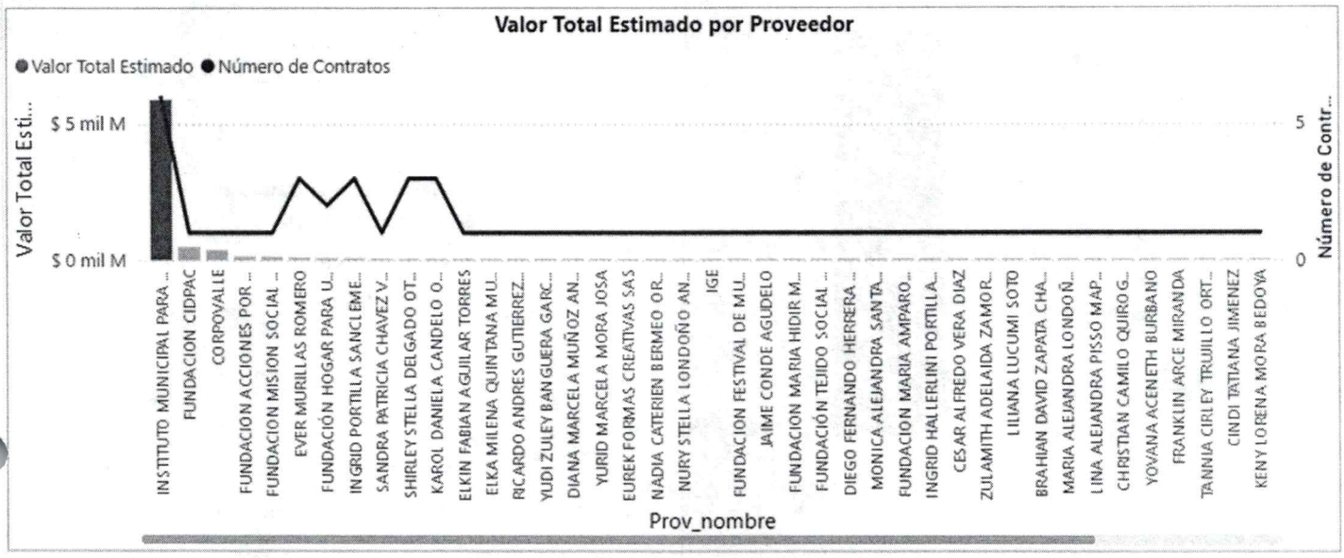
Año	2021			2022			2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9210 - Orden público y seguridad	1	$ 20.000.000	2,84%	4	$ 110.000.000	15,60%	5	$ 575.000.000	81,56%	10	$ 705.000.00
921017 - Sistemas de cárceles y prisiones	1	$ 20.000.000	2,84%	4	$ 110.000.000	15,60%	5	$ 575.000.000	81,56%	10	$ 705.000.00
Total	1	$ 20.000.000	2,84%	4	$ 110.000.000	15,60%	5	$ 575.000.000	81,56%	10	$ 705.000.00

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Como parte del estudio de la demanda, El Municipio de Candelaria, tomó una muestra de la página del SECOP, de procesos de contratación, con objetos similares realizados por la entidad estatal a partir del año 2022 a la fecha encontrando lo siguiente.

MODALIDAD CONTRATO	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
CONTRATACIÓN DIRECTA	203-15-01-005	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, CON LA FINALIDAD DE DESTINAR LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, QUE ESTAN ALBERGADAS Y LAS QUE SE RECIBAN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA A CARGO DEL INPEC	$225.000.000	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE
CONTRATACIÓN DIRECTA	203-12-04-005	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	$ 157.500.000	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA

Entre los años 2021 a 2024, el municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito sesenta y tres (63) contratos por la modalidad de contratación directa, régimen especial y mínima cuantía por valor total mayor a los $ 8.000 millones de pesos para el bien y servicio unspsc 93451500.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 8 mil M	48	63



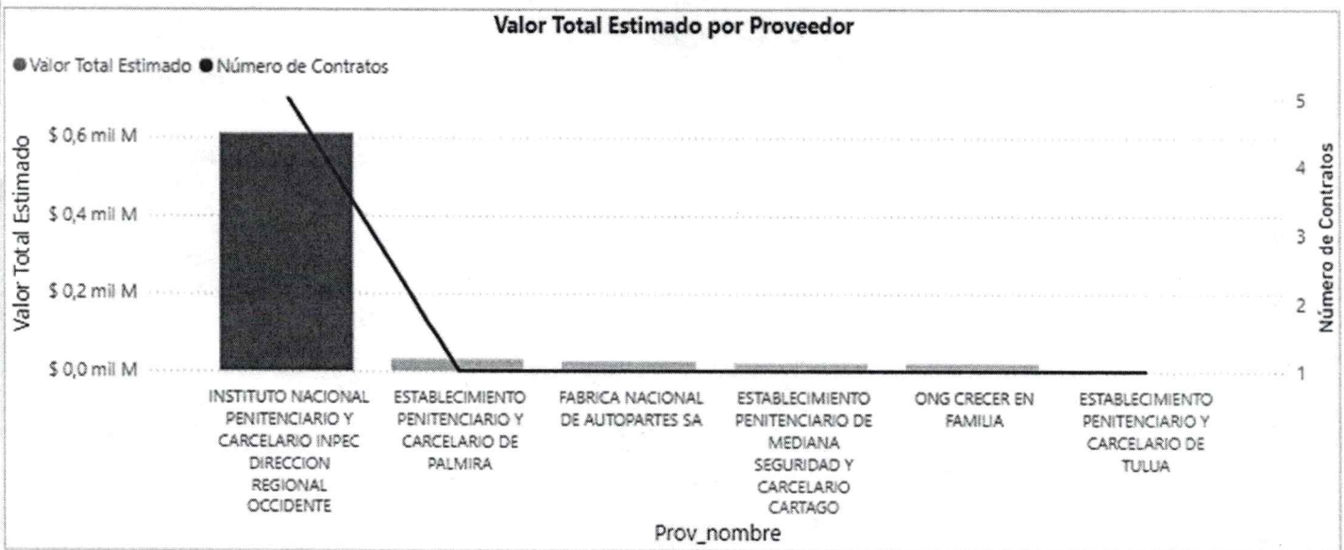
y el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación directa es el siguiente:

COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 93451500

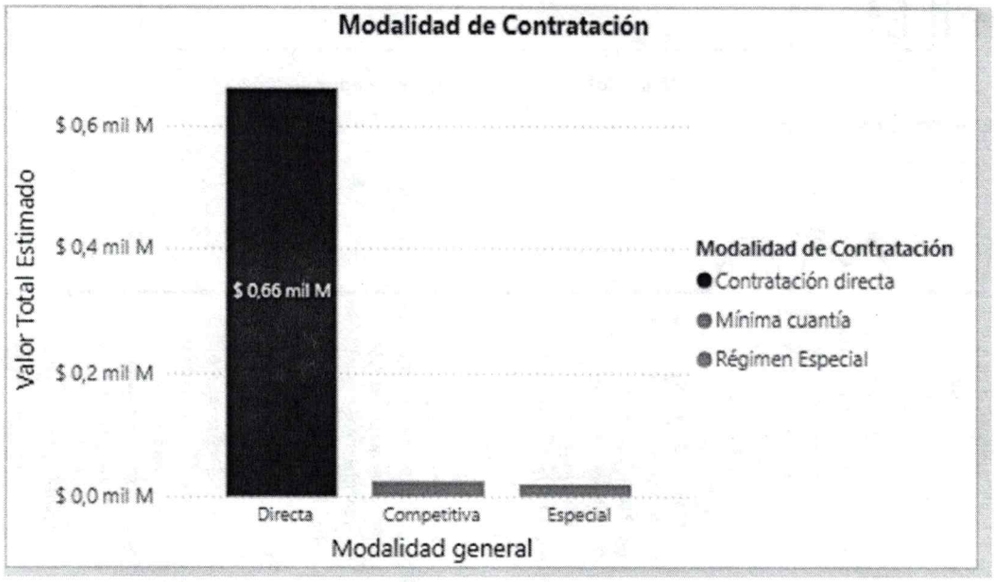
Año	2021			2022			2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊟ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	39	$ 3.160.982.186	39,03%	12	$ 2.211.199.950	27,31%	11	$ 2.595.888.489	32,06%	1	$ 130.000.0
⊞ 931415 - Desarrollo y servicios sociales	39	$ 3.160.982.186	39,03%	12	$ 2.211.199.950	27,31%	11	$ 2.595.888.489	32,06%	1	$ 130.000.0
Total	39	$ 3.160.982.186	39,03%	12	$ 2.211.199.950	27,31%	11	$ 2.595.888.489	32,06%	1	$ 130.000.0

Entre los años 2021 a 2024, el municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito diez (10) contratos por la modalidad de contratación directa, por valor total mayor a los $ 705 millones de pesos para el bien y servicio unspsc 92101700 .

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 705 mill.	6	10



y el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación directa es el siguiente:



COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 92101700

Año	2021			2022			2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊟ 9210 - Orden público y seguridad	1	$ 20.000.000	2,84%	4	$ 110.000.000	15,60%	5	$ 575.000.000	81,56%	10	$ 705.000.000
⊞ 921017 - Sistemas de cárceles y prisiones	1	$ 20.000.000	2,84%	4	$ 110.000.000	15,60%	5	$ 575.000.000	81,56%	10	$ 705.000.000
Total	1	$ 20.000.000	2,84%	4	$ 110.000.000	15,60%	5	$ 575.000.000	81,56%	10	$ 705.000.000

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4206167
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10/11/2022 4:52:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	203-15-01-005
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, CON LA FINALIDAD DE DESTINAR LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, QUE ESTAN ALBERGADAS Y LAS QUE SE RECIBAN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA A CARGO DEL INPEC
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	50 Días
Fecha de inicio de contrato	16/11/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

MODALIDAD CONTRATO	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
CONTRATACIÓN DIRECTA	MP-1069-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 65 DE 1993, ASEGURANDO INTEGRALMENTE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.	$500.000.000	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO No. 004 INPEC v1	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS	$ 20.000.000	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,

		RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA. A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO		ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CARTAGO

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA

Precio estimado total: 500.000.000 COP

Número del proceso MP-1069-2023

Título: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 65 DE 1993, ASEGURANDO INTEGRALMENTE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Contratos o convenios interadministrativos (con valor)

Fecha de terminación del contrato: 15/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato CALLE 30 - CRA. 29 EDIFICIO CAMP Palmira Valle del Cauca COLOMBIA

Código UNSPSC 92101701 - Servicios de cárcel o prisión o penitenciaría

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ○ Sí ◉ No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE ZARZAL

Precio estimado total:	20.000.000 COP
Número del proceso	CONVENIO No. 004 INPEC v1
Título:	INPEC v1
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 9 N°10-36 Zarzal Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC	92101700 - Sistemas de cárceles y prisiones
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS
No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del eventual convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente al convenio interadministrativo de Integración de servicios.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
El presente proceso de contratación **No** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

Yina Marcela Perea Hilera **ELABORÓ:** **YINA MARCELA PEREA HILERA** **Abogada Especialista**	**REVISÓ Y APROBÓ:** **EBERTO RIVEROS RINCÓN** **Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana**